

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del período de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 4 de octubre de 2004.-La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort

ANEXO

1. Ficha técnica:

Denominación: Iglesia y convento de Jesús-María (antiguo convento de los Mínimos).

Situación: Iglesia: Calle de Sant Francesc, 8. Dependencias conventuales: Calle de Sant Francesc, 10.

Municipio: Sineu.

Autoría: Iglesia: fra Josep Seguí (atribución de la dirección de obras).

Adscripción estilística: Barroco.

Cronología: Siglo XVII-XVIII.

Usos: Iglesia: religioso. Dependencias conventuales: Cultural y administrativo.

Clasificación suelo: Urbano.

Calificación suelo: Equipamiento administrativo, cultural y religioso.

2. Estado de conservación:

El estado de conservación del antiguo conjunto conventual es, en general bueno. Las dependencias conventuales, a pesar de las sucesivas reutilizaciones y adaptaciones de las cuales han sido objeto, conservan en buena medida su fisonomía originaria.

Con respecto a los retablos y otros bienes muebles se hace necesario decir que la mayoría de los retablos se encuentran desadornados y en un estado de conservación de las estructuras muy deficiente. El resto de bienes muebles también presentan diferentes patologías que afectan a su estado de conservación.

3. Justificación de la delimitación de BIC y del entorno de protección:

Se propone incluir dentro de la delimitación de BIC los volúmenes de la iglesia y del convento, es decir, todo el que resta del conjunto conventual, según la delimitación gráfica adjunta.

Para la delimitación del entorno de protección del BIC, y entendiendo éste como el conjunto de elementos relacionados o vinculados a un BIC como consecuencia de las necesidades de actuación en él, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de actuación:

1. El desconocimiento que se tiene actualmente de todo el área que debió estar ligada al convento de los mínimos hace que sea aconsejable la protección más allá del área incluida dentro del propio BIC, contemplando la posibilidad de que queden elementos, aunque éstos puedan permanecer ocultos o enmascarados en construcciones/reformas posteriores.

2. Protección física del monumento: hay que tener en cuenta que el conjunto se encuentra en la actualidad plenamente imbricado con el tejido urbano del centro del municipio, por lo tanto, comparte medianeras con construcciones particulares dedicadas a otros usos, básicamente residenciales.

3. Significación y visualización del bien: identificación del entorno como lugar, integración del bien en el paisaje (control de elementos que puedan interrumpir una perspectiva del bien; condiciones volumétricas,

materiales o formales en los edificios de nueva planta que se instalen cerca del bien; prohibición de colocación de cualquier elemento que pueda interrumpir la visión directa del bien o alguna de las escenas visuales significativas; eliminación cableado; existencia y valoración de perspectivas estéticas consolidadas históricamente o colectivamente). Dada la situación urbanística y topográfica del elemento, las visuales que de él se pueden obtener son o muy próximas o lejanas (la parte superior del convento se puede leer al perfil del pueblo).

4. Principales medidas de protección:

Las actuaciones posibles en este elemento, teniendo en cuenta sus características y el hecho de que ha sido ya objeto de reformas en los últimos tiempos, son las de conservación o restauración, manteniendo, en cualquier caso, todos aquellos elementos tipológicos, arquitectónicos y constructivos que otorguen valores relevantes a este elemento.

Cualquier intervención que se plantee sobre el conjunto se ha de acompañar de un estudio arqueológico.

Será posible la instalación de usos como los sociales o culturales, en tanto en cuanto ésta no signifique tener que alterar o menospreciar las características que le confieren al elemento su singularidad.

En todo caso, habrá que atenerse a lo que señala la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, especialmente en sus artículos 2 (colaboración entre las administraciones públicas), 3 (colaboración de la Iglesia católica), 22 y 23 (protección general de los bienes del patrimonio histórico y preservación de bienes inmuebles), 26 (deber de conservación), 31 (colocación de elementos exteriores), 37 (autorización de obras), 40 (licencias) y 41 (criterios de intervención en los bienes de interés cultural).

5. Otras figuras de protección existentes:

El convento consta en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del término municipal de Sineu, actualmente en tramitación, con la ficha número 2.

La iglesia consta en el Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico del término municipal de Sineu, actualmente en tramitación, con la ficha número 3.

UNIVERSIDADES

20837 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2004, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica.*

Homologado en el plan de estudios del título de Licenciado en Filología Hispánica por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de octubre de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1988, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios en el Boletín Oficial del Estado, quedando estructurado conformem figura en el anexo.

León, 19 de noviembre de 2004.-El Rector, Ángel Penas Merino.

ANEXO

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL

NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO: SI NO (6)

6. SI SE OTORGARÁN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

- PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
- TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
- OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS:.....6.....CRÉDITOS.
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8). "Libre Elección" 30 horas equivalen a 1 crédito.

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO 3 AÑOS
- 2º CICLO 2 AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
1º	63	35	28
2º	69	24 + Optativos + Libre Elección	21 + Optativos + Libre Elección
3º	66	18 + Optativos + Libre Elección	18 + Optativos + Libre Elección
4º	66	21 + Optativos + Libre Elección	16 + Optativos + Libre Elección
5º	66	16 + Optativos + Libre Elección	14 + Optativos + Libre Elección

- (6) Sí o no. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Sí o no. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos o equivalencia.
- (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate